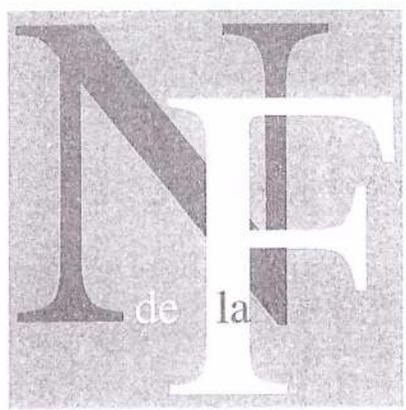
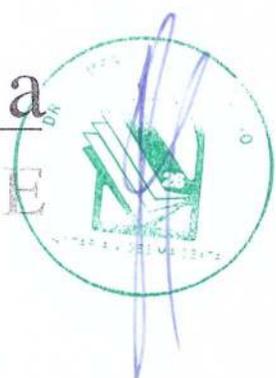


n o t a r i a

NANCY DE LA FUENTE



PAGINE  
EN  
BLANCO



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



OT 140445.515



1 REPERTORIO N° 5906- 2015

2  
3  
4 **PODER GENERAL**

5 \*\*\*\*\*

6  
7 **CONTRACT HOLDING S.A.**

8  
9 **A**

10  
11 **CABRERA CELI, ALBA ELIZABETH**

12  
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días -- de mayo de dos mil quince, ante mí  
14 **SANTIAGO ANDRES RUIZ DE LA FUENTE**, abogado, Notario Público de Santiago,  
15 Suplente de la Titular de la Trigesima Séptima Notaría de doña Nancy de la Fuente  
16 Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,  
17 según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: Don  
18 **VICTOR SALOMON FEINGOLD**, argentino, soltero, arquitecto, cedula de identidad para  
19 extranjeros número veintidós millones quinientos diez mil quinientos sesenta y ocho guión  
20 cinco, en representación según se acreditará de la compañía **CONTRACT HOLDING**  
21 **S.A.**, sociedad constituida en la República de Chile, Rol único Tributario número setenta y  
22 seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete guión siete,  
23 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Norte cero ciento veintitrés  
24 oficina cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a quien en  
25 adelante podrá denominarse la "**MANDANTE**", El compareciente mayor de edad quien  
26 acredita su identidad exhibiendo la citada cedula y expone: **PRIMERO. CONTRACT**  
27 **HOLDING S.A.**, es una sociedad constituida en la República de Chile, identificada con el  
28 Rol Único tributario setenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos  
29 ochenta y siete guión siete, inscrita a fojas noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y  
30 tres, numero sesenta y un mil quinientos sesenta y cinco, del año dos mil trece del

1 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:**  
2 **PODER:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, la MANDANTE, otorga Poder  
3 General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la doctora **ALBA**  
4 **ELIZABETH CABRERA CELI** a quien en adelante se podrá denominar LA MANDATARIA,  
5 para que represente judicial y extrajudicialmente a la compañía Mandante, en todo el  
6 territorio ecuatoriano y en todos los actos o contratos celebrados dentro la República del  
7 Ecuador, en tal virtud, LA MANDATARIA podrá realizar todos los actos, contratos y  
8 negocios permitidos y no prohibidos por la Ley, suscribiendo los documentos que fueren  
9 del caso para la defensa de los intereses de la MANDANTE, especialmente aunque no  
10 limitativamente, LA MANDATARIA se encuentra facultada para: **UNO.-** Actuar por la  
11 Mandante ante cualquier autoridad, persona, institución pública o privada, compañía o  
12 sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza en la que la Mandante pueda tener  
13 algún interés, representación o parte. **DOS.-** Comparecer en representación de la  
14 Mandante en las compañías en donde sea socio o accionista, de tal modo que podrá  
15 representarle en las Junta Generales de Socios o Accionistas e intervenir en las mismas  
16 y suscribir los documentos que sean necesarios. **TRES.-** Solicitar de los respectivos  
17 tribunales y autoridades la protocolización, legalización y registro de todos y cada uno de  
18 los documentos relacionados con los asuntos de la Mandante, y con tal fin, recibir  
19 notificaciones, firmar todos los recibos y hacer todo lo que sea necesario en las premisas.  
20 **CUATRO.-** Recibir todos los paquetes postales, facturas y papeles y correspondencia  
21 dirigida a nombre de la Mandante. **CINCO.-** Defender los intereses comerciales y privados  
22 de la Mandante ante todos los tribunales y ante todas las autoridades administrativas y  
23 judiciales y presentar ante ellas todo tipo de demandas, denuncias, los documentos,  
24 peticiones y solicitudes que sean requeridos de conformidad con las Leyes del respectivo  
25 país; para este efecto LA MANDATARIA se encuentra investida de las más amplias  
26 facultades para actuar por sí mismo o nombrar procurador judicial, con todas las  
27 atribuciones contempladas en la Ley de la materia. **SEIS.-** EL MANDANTE por el  
28 presente instrumento otorga Procuración Judicial a favor de la Doctora Alba Elizabeth  
29 Cabrera Celi a quien para efectos del presente documento se les podrá denominar como  
30 LA MANDATARIA y la nombra como su Procurador Judicial, como en derecho se requiere



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 para que a nombre de la compañía CONTRACT HOLDING S.A. lo represente con  
2 amplios poderes en todo tipo de procesos judiciales ya sea como actor o demandado e  
3 intervengan en las respectivas Audiencias de Conciliación, Audiencias Preliminares,  
4 Audiencias de Juzgamiento, presenten informes en Derecho en los juicios pertinentes,  
5 solicitar sentencias o resoluciones de los mismos, presentar todos los recursos prescritos  
6 por la ley de la materia, transigir judicial y/o extrajudicialmente, en definitiva intervenir  
7 como actor o demandado en todas las instancias o recursos procedentes de acciones  
8 laborales en los que intervenga la Mandante; todo en beneficio exclusivo del mismo. En  
9 general, LA MANDATARIA quedan facultados a iniciar a continuar o contestar todo tipo  
10 de acciones judiciales a nombre de LA MANDANTE. En tal virtud, LA MANDATARIA  
11 podrán realizar en representación de LA MANDANTE todos los actos que se requieran a  
12 fin de llevar a efecto el encargo indicado, así mismo, podrán en caso de terminación del o  
13 los respectivos procesos cumplir con las formalidades previstas en la Ley. LA  
14 MANDANTE faculta a LA MANDATARIA para que a nombre de su representada pueda  
15 transigir libremente en todos los procesos judiciales en los cuales intervengan. **SIETE.-**  
16 Nombrar representantes especiales y/o procuradores judiciales para defender y  
17 encargarse de los asuntos administrativos y legales de la Mandante. **OCHO.-** Acordar,  
18 aceptar, liberar y cancelar con o sin pago, todos los valores, así como embargos o  
19 ejecuciones, oposiciones realizadas y cualquier otra afectación legal, obligando y  
20 limitando a los deudores de la Mandante. **NUEVE.-** Le faculta a LA MANDATARIA para  
21 que sustituya este poder y delegue su mandato total o parcialmente, a favor de una o  
22 más personas; cuando LA MANDATARIA delegue este poder y sustituya este mandato,  
23 se entenderá que se reserva las facultades delegadas para ejercerlas cuando a bien  
24 tuviere, sin perjuicio de la delegación, salvo que expresamente se estipule lo contrario.  
25 **DIEZ.-** Presentar las correspondientes declaraciones de impuestos fiscales, municipales,  
26 aduaneros y en fin todas las declaraciones de impuestos que se generen a nombre de la  
27 MANDANTE así como realizar las correspondientes contribuciones o pagos que resulten  
28 de las declaraciones por impuestos antes mencionados **TERCERO:** Este poder se tendrá  
29 por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación,  
30 suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares en

1 que haya sido presentado. CUARTO. En el ejercicio de este Poder la apoderada podrán  
2 suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en caso de dudas en la  
3 interpretación del presente poder deberá entenderse que los apoderados tienen  
4 facultades suficientes para el caso de que se trate. QUINTO- Personería. La personería  
5 de don Víctor Salomon Feingold para representar a Contract Holding S.A, consta de la  
6 escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria  
7 Trigésima séptima de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la cual no se  
8 inserta por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza. La presente escritura  
9 ha sido preparada según la minuta redactada por el abogado don Diego Riquelme Ruiz.  
10 En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

11 REPERTORIO N° 5909- 2015

12 A.V.

Firmas \_\_\_\_\_  
Copias \_\_\_\_\_  
Dchos \_\_\_\_\_  
OT \_\_\_\_\_

15  
16  
17  
18 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
19 FIRMA DEL Sr. (a) VICTOR SALOMON FEINGOLD  
20 Sr. (a) CONTRACT HOLDING S.A.  
21  
22 28 MAY 2015  
23 Miguel REYES VARGAS  
24 Oficial de Legalizaciones

24 Firma y sello la presente Copia que  
25 es testimonio Fiel de su original.  
26 Stgo.  
27 27 MAY 2015  
28 NANCY DE LA FUENTE H.  
29 Notario Público



30 i ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) VICTOR SALOMON FEINGOLD  
Santiago. 28 MAY 2015

Firmas \_\_\_\_\_  
Copias \_\_\_\_\_  
Dchos \_\_\_\_\_  
OT \_\_\_\_\_

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL Sr. (a) \_\_\_\_\_  
28 MAY 2015  
Miguel REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.  
Stgo.  
27 MAY 2015  
NANCY DE LA FUENTE H.  
Notario Público



Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) \_\_\_\_\_  
Santiago. 28 MAY 2015  
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1190/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 28 de Mayo del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8  
Valor: US \$ 50,00